



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año de las Cumbres Mundiales en el Perú”

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 003-2008-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 12 de enero del 2008, en la Estación Orden del Día el Proyecto de Ordenanza que Aprueban Beneficios Administrativos para el Trámite de Licencia de Obra y la Regularización de las Obras Ejecutadas sin Licencia.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, y el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Los Gobiernos locales son órganos de gobierno local con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 3.6.) del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es competencia y función específica de las Municipalidades Distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de habilitaciones urbanas, construcciones, remodelaciones o refacciones, demoliciones y declaratorias de fábrica, entre otros; siendo necesario, de acuerdo al Art. 92° de dicha Ley, que toda obra de construcción, conservación, refacción o modificación del inmueble, sea pública o privada, obtenga la respectiva licencia de construcción en su jurisdicción.

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 195° de la Carta Magna y en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante D.S. 135 EF.

Que, es objetivo de esta Corporación Municipal establecer disposiciones que tengan como finalidad promover la regularización de las construcciones ejecutadas sin licencia de obra; así como facilitar el accionar de los vecinos en la realización de sus trámites administrativos.

Que, mediante Informe N° 001-2008-SGOP-MPB de la Sub Gerencia de Obras Privadas, da cuenta de grandes sectores en los cuales se ha construido o ampliado edificaciones sin la correspondiente licencia de obra y recomienda se otorgue beneficios de Regularización de Edificaciones construidas sin autorización municipal.

Que mediante Memorandum N° 003-2008-GDUR-MPB de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural presenta a la Gerencia Municipal, el proyecto de Ordenanza del Beneficio de Regularización de Licencia de obra y beneficios para las licencias de obra nueva, a fin de beneficiar a la comunidad de Barranca.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBAN BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIA DE OBRA Y LA REGULARIZACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS SIN LICENCIA

ARTÍCULO 1°.- BENEFICIOS

Establézcase en la jurisdicción del distrito de Barranca los siguientes beneficios para los propietarios de edificaciones ubicadas en zonas residenciales que hallan construido sin la respectivas licencia de obras, así mismo se extiende el beneficio para las nuevas construcciones.

ARTICULO 2°.-Aprobar los siguientes **DERECHOS DE PAGO** por obtención de la licencia de obra en vía de regularización y para licencias de obra nueva.

a) Descuento del 50% de los derechos del Valor de la licencia de obra.



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año de las Cumbres Mundiales en el Perú”

- b) Descuento del 50% de los derechos por emisión de Certificados de parámetros Urbanísticos y Edificatorios.
 - c) Descuento del 50 % de los derechos por emisión de certificados de Numeración.
 - d) Anulación de las multas administrativas por construir o efectuar obras sin licencia, así como las demás referidas a la construcciones ejecutadas, impuestas a los propietarios de las edificaciones que logren regularizar su situación al amparo de la dispuesto en el literal a) del presente artículo.
- Los propietarios interesados podrán acogerse a los beneficios establecidos en el presente artículo mediante solicitud expresa que deberá ser presentada en la Unidad de Trámite Documentario de la Municipalidad.

ARTÍCULO 3°.- PROCEDIMIENTO

Las solicitudes para el Trámite de Revisión de Proyecto y Licencia de Obra, Regularización de Obra sin Licencia y Licencia de Obra Menor se presentarán conforme a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos — TUPA.

ARTÍCULO 4°.- VIGENCIA

Los interesados podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza a partir de la publicación de la presente ordenanza y se extenderá hasta el día 30 de Abril del 2008.

ARTÍCULO 5°.- DESISTIMIENTO

En caso de encontrarse pendiente algún reclamo o impugnación por multa impuesta por infracciones relacionadas a la ejecución de obras sin licencia, el administrado deberá desistirse de la misma mediante escrito.

ARTÍCULO 6°.- PAGO EFECTUADO

Los administrados que hayan realizado el pago al contado o en forma fraccionada de las multas administrativas impuestas, con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, no podrán solicitar su devolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facúltase al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza, así como también para establecer la prórroga de la misma.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza no alcanza a las edificaciones multifamiliares, conjuntos residenciales y similares.

TERCERA.- Las obligaciones por tasa de licencia de construcción que se encuentren en cobranza coactiva, solo será sujeta de condonación del 100% de intereses, multas, gastos y costas no pudiéndose acoger a los dispuesto en el artículo segundo de la presente ordenanza. Debiéndose precisar que dichas obligaciones que se encuentren con medida cautelar de embargo dentro del procedimiento de cobranza coactiva, el administrado no podrá acogerse a este beneficio tributario.

CUARTA.- Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Rentas, Unidad de Trámite documentario, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como su adecuada aplicación.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los diecisiete días del mes de enero del Dos Mil Ocho.